

en sus respectivos tiempos, y Domicilios por otros-dalgo notorios  
de Sangre, y no de Privilegio, por lo que este Ayuntamiento les  
ha conferido los Empleos honorificos, correspondientes a su Nobleza  
y asi se justifica, que dho su Padre D.<sup>n</sup> Juan Andres Merano,  
fue Alguacil mayor por el Estado noble, en el año de 1754, que  
en el siguiente de 55, exercio este mismo Empleo el Prendiente D.<sup>n</sup>  
Nicolas Merano, y que su hijo primogenito D.<sup>n</sup> ygnacio Merano  
y Atacama, difunto, lo tubo igualmente en el año de 1763, en  
los respectivos Cavildos de Elecciones viera de S.<sup>n</sup> Juan de Tunis  
de cada año: todo con arreglo a los papeles y Execuciones de  
Nobleza que vienen presentadas a esta Ciudad, y consta en su  
Libro de Cartas R.<sup>as</sup> que se han tenido presente, para exponer lo  
justo, y debido en esta pretension, y que corresponden a la fami-  
lia Paterna y Materna: Vexo de estos terminos, y que es  
notorio que dho Prendiente es suso de inteligencia y capacidad, acredi-  
tada conducta, de rentas y vinculas, sin tener mezcla en  
Abastos <sup>pp.</sup> ni Rentas Reales, ni otro oficio que le incapacite vertir  
el que pretende; No pareca podra V.S. informar a S.<sup>n</sup> que en el  
nombrado D.<sup>n</sup> Nicolas Merano, y falcon se encuentran las calida-  
des, y circunstancias que se requieren para ser Prendidor de este Ayun-  
tamiento: Sobre todo V.S. resolvera lo que fuere conforme a  
su justificacion: Murcia y Diciembre 18. de 1788.

Joaquin Lopez  
de Letina

Juan Monina

